Comisión de Salud Pública y Asistencia Social
Carpeta Nº 3364 de 2009

Versión Taquigráfica N° 1310 de 2012

OBTENCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS CÉLULAS Y TEJIDOS HUMANOS

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 10 de octubre de 2012

(Sin corregir)

PRESIDE: Señor Representante Daniel Radío.

MIEMBROS: Señores Representantes Antonio Chiesa Bruno, Berta Sanseverino y Álvaro Vega Llanes.

SEÑOR PRESIDENTE (Radío).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Tanto el doctor Galeana como la Sociedad Uruguaya de Medicina Pediátrica Intensiva, SUMPI, que solicitaron una entrevista con la Comisión para plantear la situación en el Pereira Rossell, manifestaron poder concurrir la próxima semana.

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Obtención y Utilización de las Células y Tejidos Humanos. Regulación".

SEÑOR VEGA LLANES.- Este proyecto fue aprobado en la Legislatura pasada en el Senado. Cuando llegó a la Cámara de Representantes no hubo tiempo de tratarlo, por lo que se archivó. En esta Legislatura se desarchivó.

Este proyecto regula la recolección y la utilización posterior de las células madre. Es un proyecto que no tiene mayores dificultades. Uno de los problemas que tenía planteados, el de las células embrionarias, ya fue retirado del proyecto. El artículo 4º excluye a los gametos, a los embriones, a los órganos -que tienen otra regulación-, a la sangre -que también tiene otra regulación-, a excepción de sus células madre y progenitoras. O sea que no se puede hacer recolección de células madre de embriones. De hecho, esta prohibición ya la establecimos en el proyecto de ley que votamos ayer en Cámara, porque está claro que no se pueden usar embriones para la experimentación. De todas maneras, acá quedan excluidos.

La dificultad que tiene, más allá de que hay algunos problemas de redacción que hay que ajustar, está vinculada al inciso segundo del artículo 3º, que establece: "Las células conservadas con fines de donación en bancos de institutos públicos y privados constituyen un bien de la comunidad; el fin último de los mismos lo determinarán las necesidades asistenciales".

En el artículo 10 hay una referencia a los bancos de la actividad privada -en realidad, hay uno solo-, los que en los contratos que realicen con los particulares tienen que especificar que la actividad que hacen es la sola

conservación, y que eso no se puede usar directamente, para lo que habría que hacer la histocompatibilidad y la diferenciación de las células en el sentido de la progenie que se quiera crear.

Excepto eso, que puede ser discutible, el resto del proyecto de ley, con algunas formas medio floripondiosas de redacción, no tiene mayor dificultad. Creemos que será muy útil, regulando una actividad que viene y viene, aunque si el Premio Nobel se efectiviza, no vamos a tener esta dificultad. Mientras tanto, deberíamos tener una regulación.

Este proyecto de ley está centrado fundamentalmente en el Instituto Nacional de Donación y Transplante de Células, Tejidos y Órganos, que es el que va a regular estos temas -tiene la capacidad de hacerlo-, que puede hacer la histocompatibilidad. En algún momento plantearon -y creo que tienen razón- que ellos pueden hacer histocompatibilidad de cordones depositados en bancos privados a condición de que, si son necesarios para alguien, puedan ser usados.

Como ya saben, la medicina regenerativa hoy no está en actividad plena. Son más esperanzas que realidades, pero ofrece la oportunidad de curación de enfermedades, sobre todo neurológicas, cuyas células no se reproducen. Por ejemplo, la esclerosis múltiple, que hoy no tiene salida, puede tener una respuesta a partir de esto.

Más allá de las citaciones correspondientes, tendríamos que discutir -está bien resuelto, pero quizá alguien quiera modificarlo- lo relativo al banco. En cuanto a este banco en particular, me parece que es un negocio por como se ofrece el servicio y por dar la falsa sensación de que pueden prevenir o tratar enfermedades. Eso no es así, porque hay que sacar a las células de donde están, ponerlas en otra circunstancia, infundirlas e iniciar el desarrollo de la progenie que se quiera crear. En definitiva, lo que se está haciendo es conservar por conservar.

SEÑORA SANSEVERINO.- Me gustaría saber cómo se votó en el Senado.

SEÑOR VEGA LLANES.- Por unanimidad.

SEÑORA SANSEVERINO.- Asimismo, me gustaría tener las actas para acceder a más información e ilustrarme.

SEÑOR VEGA LLANES.- Tengo una carpeta con el tratamiento en el Senado y la presentación de la doctora Álvarez.

SEÑOR PRESIDENTE.- La fotocopiaremos y la distribuiremos entre los integrantes de la Comisión.

SEÑOR CHIESA.- En líneas generales, es un proyecto de ley que no presenta grandes dificultades. No obstante, también me gustaría profundizar en la lectura de la discusión que se dio en el Senado y en los planteamientos que se hicieron en la Comisión. Trataré de hacerlo de forma rápida para no demorar la aprobación del proyecto por la Comisión.

En el proyecto de ley que consideramos ayer en Cámara cambiamos el término criopreservación por conservación. Tal vez, lo tengamos que hacer también en esta iniciativa.

SEÑOR VEGA LLANES.- Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No entiendo la redacción del inciso segundo del artículo 4º, que establece: "No se aplica a órganos, gametos, embriones con fines reproductivos, sangre ni a sus elementos constitutivos, a excepción de sus células madre y progenitoras".

SEÑOR VEGA LLANES.- Tuvimos muchas dudas con este artículo 4º, entre otras cosas porque decía "células embrionarias", pero no se aplica a órganos -porque estos están regulados por la ley sobre donaciones y transplantes, que ha tenido algunas modificaciones, una de ellas, recientemente-, a gametos -porque tienen la regulación que le dimos nosotros y, además, no sirven para esto-, a embriones con fines reproductivos -

para evitar todo el lío del uso-, ni a la sangre y los elementos constitutivos -porque está regulada por otro lado-, y exceptúa a las células madre y progenitoras, que son las que se usan para los transplantes de médula.

Es cierto que tuvimos mucha dificultad con eso.

SEÑOR CHIESA.- ¿Por qué poner "embriones con fines reproductivos"? ¿Qué tipo de embriones no tiene ese fin?

SEÑOR VEGA LLANES.- Sí, creo que se puede poner solo "embriones".

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, quitaríamos la parte "con fines reproductivos".

Además, todo lo que dice sobre la eventual donación de embriones está regulada por el otro proyecto.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)